Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro

RADICADO:	19001-40-03-00**2**-**2022**-00**357**-00
DEMANDANTE (S):	BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADO (S):	CAROL MELISA QUIÑONES PERLAZA
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR

Auto Interlocutorio Nro. 924

Vista la solicitud que antecede y de la revisión del proceso (con sentencia), encontramos que la documentación aportada permite darle tramite a la solicitud de terminación del proceso aportada, en consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso con sentencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: ORDENAR el **LEVANTAMIENTO** de la medida cautelar de embargo y retención de los depósitos de dinero en cuentas de ahorro, corriente o certificados de depósito a término fijo que llegare a tener la parte demandada; CAROL MELISA QUIÑONES PERLAZA que se identifica con C.C. N° 31586365, en las siguientes entidades bancarias; BANCO DE BOGOTÁ, POPULAR S.A., COLPATRIA, ITAÚ, AV VILLAS, FALABELLA, FINANDINA, GNB SUDAMERIS, BBVA, BANAGRARIO, BANCO W, PICHINCHA, CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, OCCIDENTE, BANCOOMEVA. Medida que fuera comunicada, mediante oficio No.1128 el 25 de julio de 2022. OFÍCIESE por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el **LEVANTAMIENTO** de la medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal que devengue la demandada CAROL MELISA QUIÑONES PERLAZA, identificada con C.C. N° 31.586.365 como empleada y/o contratista por prestación de servicios de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL CAUCA. Medida que fuera comunicada, mediante oficio No.1129 el 25 de julio de 2022. OFÍCIESE por secretaria.

CUARTO: ORDENAR el **LEVANTAMIENTO** de la medida cautelar de embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado "CAROL STORE ELEGANCIA, ESTILO Y MODA"

identificado con matrícula mercantil N° 196014, ubicado en la calle 25 N # 9-54 del municipio de Popayán, de propiedad de la demandada CAROL MELISA QUIÑONES PERLAZA con C.C. N° 31.586.365. Medida que fuera comunicada mediante oficio No. 1130 el 25 de julio de 2022. OFÍCIESE por secretaria.

QUINTO: ORDENAR el **LEVANTAMIENTO** de la medida cautelar de embargo y secuestro de los derechos comunes y proindivisos que posee la demandada CAROL MELISA QUIÑONES PERLAZA con C.C. N° 31.586.365 sobre el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No **120-202974** ubicado en la TRANSVERSAL 9 # 57N-16 ubicado en la ciudad de Popayán. Medida que fuera comunicada mediante oficio No. 1131 el 25 de julio de 2022. OFÍCIESE por secretaria.

SEXTO: OFICIESE al profesional especializado, Secretaria De Gobierno Municipal de Popayán, para que se sirva devolver en el estado en que se encuentre, el despacho comisorio N° 58 de fecha 19 de septiembre de 2022, relativo a la DILIGENCIA DE SECUESTRO del establecimiento de comercio denominado CAROL STORE ELEGANCIA, ESTILO Y MODA, el cual se identifica con Matricula Mercantil N° 196014, de propiedad de la parte demandada CAROL MELISA QUIÑONES PERLAZA que se identifica con C.C. N° 31.586.365.

SEPTIMO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales constituidos en el presente asunto, a favor de la parte demandada CAROL MELISA QUIÑONES PERLAZA que se identifica con C.C. N° 31.586.365.

OCTAVO: No hay lugar a ordenar el desglose del título ejecutivo base de la presente ejecución, por cuanto el proceso ejecutivo con garantía real se presentó conforme al Decreto 806 de 2020, por correo electrónico con copias digitales y los documentos originales se encuentran en poder de la parte demandante.

NOVENO: UNA vez en firme la presente providencia archívese.

NOTIFÍQUESE

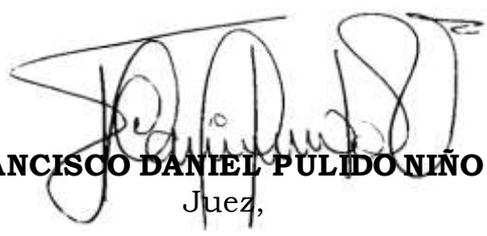

FANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO
Juez,

JP